



Bogotá D. C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00030-00
Demandantes	Edison Díaz Cifuentes
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional
Providencia	Obedecer y cumplir - Archivo

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, con providencia que resuelve recurso de queja.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 13 de noviembre de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección "C", resolvió:

"PRIMERO: ESTIMASE bien denegado el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia del pasado 23 de julio de 2019, por no haberse aportado el poder otorgado por la demandada al abogado Alberto Valero Bejarano, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto".

Atendiendo a lo anterior por Secretaría dese cumplimiento a los numerales TERCERO y CUARTO de la sentencia de 23 de julio de 2019 proferida por este Despacho.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección "C", en providencia del 13 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría dese cumplimiento a los numerales TERCERO y CUARTO de la sentencia de 23 de julio de 2019 proferida por este Despacho.

TERCERO: En firme la presente providencia, archívese el expediente dejando las constancias y anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQF

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 05 DEL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario